

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Por la presente, procedo a notificarle que **MARÍA, JOSÉ, JUANA Y ANTONIO LÓPEZ FLORES, DIEGO Y ANA MARÍA LÓPEZ SABIOTE**, han inscrito a su favor en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 LH, la finca registral 47547 DE CUEVAS DEL ALMANZORA de ese término municipal, y le remito EL EDICTO CORRESPONDIENTE A LA MISMA para que proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, mediante documento anexo.

Dicho edicto constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad de Cuevas del Almanzora don Iñigo Mateo y Villa.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **ÍÑIGO MATEO Y VILLA** registrador/a titular de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA** a día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20400432E780D412

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20400432E780D412

EDICTO

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIAORIENTAL.-

HAGO SABER: Que **MARÍA, JOSÉ, JUANA Y ANTONIO LÓPEZ FLORES, DIEGO Y ANA MARÍA LÓPEZ SABIOTE**, han inscrito a su favor en este Registro de la propiedad, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, en su redacción dada por la Ley 13/2015 de 24 de junio de reforma de la Ley Hipotecaria, **la finca registral 47547** del término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA, que tiene la siguiente descripción:

1.- RUSTICA: En el pago de La Canal, del término de Cuevas del Almanzora, un trozo de tierra de labor o labradío regadío, de cabida diecinueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda: Norte, parcela catastral 04035A009900120000BW que es un camino, Sur, parcela catastral 04035A009006570000BI de Diego López Perez, Este, parcela catastral 04035A009006590000BE que es una acequia, y Oeste, parcela catastral 04035A009008440000BK que es otra acequia. Es la parcela 658 del polígono 9 del catastro de rustica del municipio de Cuevas del Almanzora.-----

Inscrita al folio 1 electrónico de la finca registral 47547 del término de Cuevas del Almanzora, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL:04035A009006580000BJ.-

Dicha finca ha sido inscrita a favor de **MARÍA, JOSÉ, JUANA Y ANTONIO LÓPEZ FLORES, DIEGO Y ANA MARÍA LÓPEZ SABIOTE**, con carácter privativo, en virtud de escritura de adjudicación de herencia al fallecimiento de Luis López Flores, otorgada en Cuevas del Almanzora, el día 22 de Agosto de 2024, ante el Notario Don Andrés Carlos Mejía Sánchez Hermosilla, con el número 1141/2.024 de protocolo, quien a su vez la adquirió por compra en virtud de escritura otorgada en Cuevas, ante el Notario Andrés Carlos Mejía Sánchez Hermosilla, el día 22 de Diciembre de 2020, bajo el número 1365 de protocolo.

Todo lo cuál se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 205 LH, haciéndole saber, que conforme al artículo 1 de la misma ley los asientos del Registro practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley, y que, conforme al art. 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el art. 34 de esta Ley no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.

Y por el presente, que será fijado durante un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentado así lo ordenado en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la/s expresada/s inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la/s finca/s descrita/s, **mediante el correspondiente JUICIO DECLARATIVO interpuesto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera.**

En Cuevas del Almanzora, fecha de la firma.-

EL REGISTRADOR;

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **IÑIGO MATEO Y VILLA** registrador/a titular de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA** a día veinticinco de



C.S.V. : 204004097FCB6CBE

octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 204004097FCB6CBE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004097FCB6CBE